



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000022/2026.

Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0067/2026.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000022**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de mayo de 2026.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 11 de mayo de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000022**, en el que solicita lo siguiente: **"Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito en versión electrónica: 1. La relación de obras y acciones financiadas total o parcialmente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, indicando: a) nombre de la obra o acción; b) localidad; c) monto aprobado; d) monto ejercido; e) avance físico y financiero; f) estatus de ejecución. 2. Las observaciones, requerimientos, inconsistencias, rechazos o validaciones efectuadas por autoridades federales respecto del ejercicio, comprobación o seguimiento de recursos del FAIS durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025. 3. Los reportes, informes o registros remitidos al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) relacionados con recursos del FAIS durante los ejercicios fiscales señalados. 4. La documentación relativa a reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por recursos del FAIS no ejercidos, no devengados o no comprobados. 5. Las auditorías, observaciones o recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación o por órganos internos de control respecto del ejercicio de recursos del FAIS durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025."** (sic) y con:

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones III, VII, VIII, XI y 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000022**.

**Segundo.**– La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, podría tener la información solicitada.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información con fundamento en el artículo 86 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/067/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que en el ámbito de su competencia diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0145/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 11 de mayo de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000022**, mediante el oficio número SF/SPIP/0145/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SPIP/0145/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000022**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

## ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**

C.c.p.-Expediente

ADMC





**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

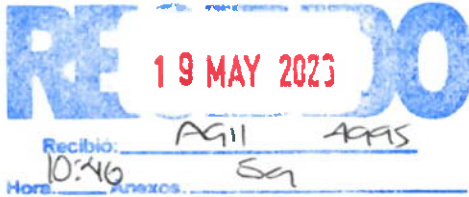
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

**Oficio número:** SF/SPIP/0145/2026.

**Asunto:** Se atiende solicitud de acceso a la información de  
folio número 1641181726000022. – Respuesta a  
oficio número SF/PF/DNAJ/UT/067/2026.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 15 de mayo de 2026.



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE



**LIC. ALONSO ELÍ CRUZ ZAVALA**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**At'n:** Licenciado Víctor Hugo Santana Ruiz  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Responsable de la Unidad de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 5 subnumeral 1.3, 12 fracciones I, III y XI, así como 86 fracción XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/067/2026** en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **1641181726000022**, en la que el particular indica:

«Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito en versión electrónica:

1. La relación de obras y acciones financiadas total o parcialmente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, indicando:
  - a) nombre de la obra o acción;
  - b) localidad;
  - c) monto aprobado;
  - d) monto ejercido;
  - e) avance físico y financiero;
  - f) estatus de ejecución;
2. Las observaciones, requerimientos, inconsistencias, rechazos o validaciones efectuadas por autoridades federales respecto del ejercicio, comprobación o seguimiento de recursos del FAIS durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025
3. Los reportes, informes o registros remitidos al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) relacionados con recursos del FAIS durante los ejercicios fiscales señalados
4. La documentación relativa a reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por recursos del FAIS no ejercidos, no devengados o no comprobados.
5. Las auditorías, observaciones o recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación o por órganos internos de control y respecto del ejercicio de recursos durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025.» (sic)

En primer término, cabe señalar que el artículo 2, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

Así mismo, el artículo 6o, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina  
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec.  
C.P. 71295 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Página 1 de 4  
Oficio SF/SPIP/0145/2026



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

El artículo 33, apartado A de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se integran por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Este último fondo se distribuye a los municipios de cada entidad federativa por conducto de estas, en términos de lo señalado por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sobre el particular, el segundo párrafo del artículo 23 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca indica que, los ejecutores de gasto estatal que ejerzan recursos provenientes de las Aportaciones a que se refiere la Ley de Coordinación, **serán responsables de realizar los registros en los sistemas electrónicos de presupuesto y contabilidad gubernamental, así como de la guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria que resulte del ejercicio de las Aportaciones. Es responsabilidad de los ejecutores de gasto a quienes se les destinen recursos provenientes de Aportaciones proporcionar los documentos, informes y demás soportes que comprueben la administración y ejercicio de dichos recursos a los órganos de control y fiscalización federales y estatales.** Asimismo, el quinto párrafo del citado precepto legal, señala que el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, reportará tanto su información, como aquella de sus Municipios, en los Fondos que correspondan, señalando los resultados obtenidos en el ejercicio y destino de los recursos, remitiendo la información consolidada a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre. Dichos informes deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Ahora bien, también cabe señalar que en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados. También, el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, prescribe que a la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de diversos asuntos, entre los que destaca, autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución.

Por otra parte, los párrafos tercero y cuarto del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto; y que los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Precisado lo anterior, se procede a la atención puntual de cada parte de la solicitud de acceso a la información de folio 1641181726000022, como se indica enseguida:

- Respecto a la parte de la solicitud indicada «1. La relación de obras y acciones financiadas total o parcialmente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, indicando: a) nombre de la obra o acción; b) localidad; c) monto aprobado;» se tiene a bien proporcionar el enlace a los documentos correspondientes a las carteras de proyectos de inversión pública que fueron financiados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su vertiente estatal denominada Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de Transparencia Presupuestaria, disponibles para su consulta pública:

| 2024                                                                                                                                                                                                  | 2025                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/FISE/2024/FISE%202024f.pdf">https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/FISE/2024/FISE%202024f.pdf</a> | <a href="https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/FISE/2025/FAIS_FISE_CAPITAL_2025.pdf">https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/informes/FISE/2025/FAIS_FISE_CAPITAL_2025.pdf</a> |

En los documentos electrónicos disponibles para su consulta en estos enlaces, se destaca que se cuenta con la información del punto 1, relativos a los incisos a), b) y c).

Lo anterior se remite en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde se indica

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "C" María Sabina  
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71295 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Página 2 de 4  
Oficio SF/SP/0145/2026



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

que cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

- Por lo que corresponde a la parte de la solicitud donde el particular pide «1. La relación de obras y acciones financiadas total o parcialmente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, indicando: d) monto ejercido; e) avance físico y financiero; f) estatus de ejecución;» se hace de conocimiento del solicitante, que esta información no corresponde al ámbito de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública ni de las áreas administrativas que la integran. Esto es así, ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 23 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ello corresponde a los ejecutores del gasto indicados en la Cartera de Proyectos que se proporcionó en el punto anterior. Esto bajo la lógica de que esta parte de la solicitud en todos sus puntos hace referencia a aspectos propios a información que se genera con motivo de la ejecución.

Por lo anterior, es incuestionable que nos encontramos ante el supuesto de incompetencia, conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como a lo previsto en el criterio de interpretación 013/17 emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación anterior emitido por el INAI, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

- Sobre las partes de la solicitud, en los que el particular pide «2. Las observaciones, requerimientos, inconsistencias, rechazos o validaciones efectuadas por autoridades federales respecto del ejercicio, comprobación o seguimiento de recursos del FAIS durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025», «4. La documentación relativa a reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por recursos del FAIS no ejercidos, no devengados o no comprobados» y «5. Las auditorías, observaciones o recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación o por órganos internos de control y respecto del ejercicio de recursos durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025», en los mismos términos de lo mencionado en el punto anterior, en términos del artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se indica que esta parte de la solicitud, no corresponde a las facultades, competencias o funciones, de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran. Esto debido a que como se manifestó previamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ello corresponde a los ejecutores del gasto indicados en la Cartera de Proyectos que se proporcionó en el punto anterior. Esto bajo la lógica de que esta parte de la solicitud en todos sus puntos hace referencia a aspectos propios a información que se genera con motivo de la ejecución. Es decir, que se declara la incompetencia de este sujeto obligado para atender esta parte de la solicitud en términos del criterio de interpretación 013/17 emitido por el entonces INAI.



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

- Por último, en cuanto a la parte en la que el solicitante pide «3. Los reportes, informes o registros remitidos al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) relacionados con recursos del FAIS durante los ejercicios fiscales señalados», se tiene a bien proporcionar la publicación del Informe Definitivo 2024 del Sistema de Recursos Federales Transferidos, que se encuentra ya disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el siguiente enlace:

**<https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2025/08/EXT-INFORMEDEFINITIVO2024-2025-08-06.pdf>**

Lo anterior se remite en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde se indica que cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

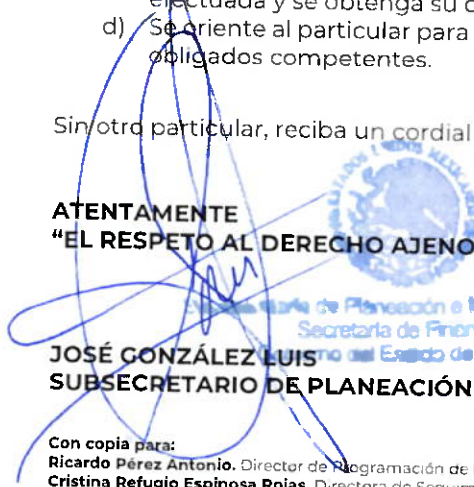
Por lo que corresponde al Informe Definitivo del ejercicio fiscal 2025, se indica que de acuerdo con el numeral 25 de los «Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México», el plazo para la captura de la información será del 1 al 15 de julio de 2026, y el cierre definitivo del sistema será el 25 de julio de 2026, y posteriormente, se procederá a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo que se sugiere al solicitante que, espere a ese plazo para contar con la información del Informe Definitivo 2025.

En consecuencia, se solicita a la Unidad de Transparencia que:

- a) Se tenga a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, dando atención al numeral 1 incisos a), b) y c); así como al numeral 3 de la solicitud de acceso a la información de folio **1641181726000022**.
- b) Se tenga a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y a este sujeto obligado, declarando la incompetencia para atender al numeral 1 incisos d), e) y f); así como a los numerales 2, 4 y 5 de la solicitud de acceso a la información de folio **1641181726000022**, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el INAI.
- c) Se someta a consideración del Comité de Transparencia, la declaración de incompetencia efectuada y se obtenga su confirmación conforme al artículo 40 fracción II de la LGTAIP.
- d) Se oriente al particular para que dirija la solicitud del particular al sujeto obligado, a los sujetos obligados competentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública  
Secretaría de Finanzas  
**JOSÉ GONZÁLEZ LUIS**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

Con copia para:  
**Ricardo Pérez Antonio**, Director de Programación de la Inversión Pública. Para su conocimiento  
**Cristina Refugio Espinosa Rojas**, Directora de Seguimiento a la Inversión Pública. Mismo fin.  
Expediente y minutario  
JGL/iani